

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

ACUERDO NÚMERO 04 DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EMITIDO RESPECTO A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020, EN LA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 1201, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD COMUNAL DE OAXACA

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y de Presupuesto y Programación de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65 fracción XII y XXIII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 42 fracción XII y XXIII, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado, tienen a bien a aprobar el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Las Comisiones Permanentes Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación, en términos de la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, identifican que los pueblos y comunidades indígenas a los cuales se les va consultar la medida legislativa, tal como, lo es el Decreto número 1201 por el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Comunal de Oaxaca, serán los amuzgos, mixtecos, tacuates, zapotecos, chatinos, chinantecos, huaves, zoques, mazatecos, mixes y triquis que se encuentren asentados en el Estado de Oaxaca

SEGUNDO.- A efecto de establecer el procedimiento, a través del cual se ha desarrollar la consulta en estricto cumplimiento a la sentencia de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno dictada en la acción de inconstitucionalidad 180/2020, las Comisiones

COMISIONES PERMANENTES

UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

Permanente Unidas de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Programación.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación

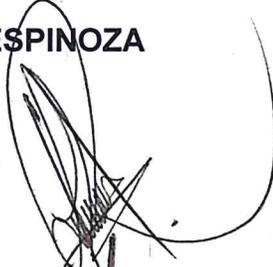
DADO EN LA SALA DE LAS COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a cuatro de agosto de dos mil veintidós.

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA


DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
INTEGRANTE


DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. MARÍA LUISA MATUS
FUENTES
INTEGRANTE


DIP. NOÉ DOROTEO
CASTILLEJOS
INTEGRANTE

COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE

COMISIONES PERMANENTES

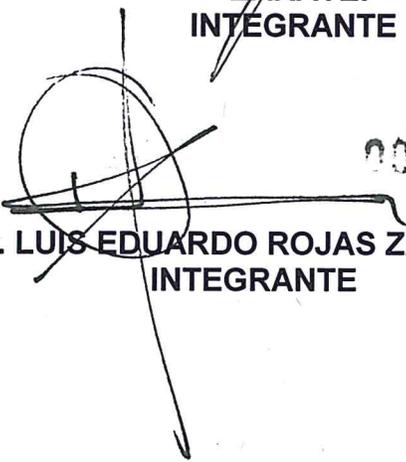
UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y
PROGRAMACIÓN.



DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ
ZARATE.
INTEGRANTE



DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE



DIP. LUIS EDUARDO ROJAS ZAVALITA.
INTEGRANTE

DIP. VICTOR RAÚL HERNÁNDEZ
LÓPEZ.
INTEGRANTE

000202

LA PRESENTE HOJA FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO 04 DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; Y DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN RELACION A LA SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 180/2020, EN LA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚM. 1201, MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD COMUNAL DE OAXACA.